

**ACTA ACUERDO PARITARIA SALARIAL  
período JULIO 2021 a DICIEMBRE 2021.**

Entre la UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTCYDRA), por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 410, con carácter de entidad gremial de primer grado, con domicilio legal en Cochabamba 1635, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Miembros Paritarios, el Sr. Juan Carlos OPSANSKY, DNI: 13.264.531; la Sra. Hilda Angélica SÁNCHEZ, DNI: 14.223.433; el Sr. Gustavo Ezequiel VILA, DNI: 36.734.642 y el asesor letrado Dr. Julio CUELLO, DNI: 11.600.108; y por la otra, en representación de los Empleadores, la CÁMARA DE ARGENTINA DE LA ACTIVIDAD FRUTIHORTÍCOLA, (C.A.A.F.), lo hacen los Miembros Paritarios, el Sr. Néstor Horacio LOMBARDI, DNI: 17.188.812 y el Sr. Osvaldo Miguel BEARDI, DNI: 11.768.418, constituyendo domicilio en Av. San José 583, Piso 7º "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que se acompañarán en el acta de ratificación del presente acuerdo, ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que oportunamente acompañarán al Expediente donde ratificarán lo aquí acordado, en conjunto manifiestan que, ACUERDAN las siguientes cláusulas:


**PRIMERA – Antecedentes.**

En el Acuerdo Salarial acuerdo oportunamente homologado por RESOL-2021-177- -APN-ST#MT, firmado dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 733/15 las partes procedieron a la actualización del salario básico de las categorías allí previstas y aplicables a los trabajadores convenionados, los cuales regirán para el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio.

**SEGUNDA– Cláusula de paz social, preservación del Salario:**

Las partes procurando mantener la paz social, atendiendo a la evolución de los precios de la canasta alimentaria convienen en actualizar la última escala salarial homologada correspondiente al mes de Abril 2021.

**TERCERA - Planilla Salarial.** En consecuencia, con lo convenido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que un incremento salarial total del veinte por ciento (20%), sobre los salarios básicos de Convenio al mes de Abril 2021, homologados por la citada RESOL-2021-177- -APN-ST#MT.




Dicho incremento será abonado en CUATRO (4) cuotas por las empresas a todos los trabajadores, cualquiera fuere la categoría en que revistieren y con antigüedad inicial, conforme al cronograma que se indica seguidamente:

1°) A partir del 01 de Julio de 2021, aplicar el 5% de incremento sobre los básicos de convenio al mes de Abril 2021.


2°) A partir del 01 de Agosto de 2021, aplicar el 10% de incremento sobre los básicos de convenio al mes de Abril 2021.

3°) A partir del 01 de Septiembre de 2021, aplicar el 15% de incremento sobre los básicos de convenio al mes de Abril 2021.


4°) A partir del 01 de Octubre de 2021, aplicar el 20% de incremento final sobre los básicos de convenio al mes de Abril 2021.



Las partes adjuntan las planillas correspondientes a los básicos actualizados del art. 14° del CCT 733/15; planillas identificadas como ANEXO I (Planilla Salarial -JULIO 2021); ANEXO II (Planilla Salarial - AGOSTO 2021); ANEXO III (Planilla Salarial - SEPTIEMBRE 2021) y ANEXO IV (Planilla Salarial - OCTUBRE 2021); que integran el presente acuerdo e ilustran las pautas acordadas.



**CUARTA - Absorción.** Asimismo, la suma del aumento salarial absorbe y/o compensa hasta su concurrencia, aquellos otros montos que las empresas hubiesen acordado colectiva o individualmente; ya sea unilateralmente o por acuerdo de partes, sean incrementos remunerativos o no, o a cuenta de futuros aumentos sobre los ingresos de los trabajadores y en tanto no lo hayan sido por recategorización y/o mayor antigüedad según el CCT 733/15.



**QUINTA - Vigencia.** En el marco de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas manifiestan que el presente acuerdo es suscripto **por el período desde el 1° de JULIO de 2021 al 31 de DICIEMBRE de 2021.**

**SEXTA - Preservación del Salario:** Las partes se comprometen a reunirse en el mes de octubre 2021 para analizar eventual adecuación de la pauta salarial anual 2021.

**SÉPTIMA: Aporte Solidario:** Las partes ratifican la continuidad de la vigencia del Aporte Solidario del 2%, establecido en el Artículo 44° del CCT N° 733/15, homologado por Res. ST N° 2119/15.

**OCTAVA: Homologación.** Las partes, dejan constancia que el nuevo régimen salarial sustituye en todas sus partes al establecido en el Artículo

14º del Convenio Colectivo de Trabajo N°733/15, ratificando en su totalidad las demás condiciones generales del citado Convenio Colectivo de Trabajo. Por lo tanto, atendiendo al Carácter Alimentario de los Salarios y a un estricto sentido de Justicia Social, sin amenazar con ello la paz común ni la estabilidad que con su esfuerzo contribuyen a sostener, las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la pronta homologación del presente Acuerdo.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos, a los 3 días del mes de Junio de 2021.-



Handwritten signature in blue ink, appearing to be "Miguel Ángel".



Handwritten signature in blue ink, appearing to be "Miguel Ángel".

**ANEXO I**

**ACUERDO PARITARIO 2do SEMESTRE 2021- CCT 733/15 -**

**PLANILLA SALARIAL -Art. 14º - CCT 733/15- MES JULIO 2021**

---

OPERARIO	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 339	\$ 2.715	\$ 67.867
Operario cat. 2	\$ 326	\$ 2.606	\$ 65.143
Operario cat. 3	\$ 312	\$ 2.497	\$ 62.419
Operario cat. 4	\$ 288	\$ 2.301	\$ 57.519

ADMINISTRATIVO	HORA	JORNAL	MES
Adm. Vta. cat.1	\$ 339	\$ 2.715	\$ 67.867
Adm. Vta cat.2	\$ 326	\$ 2.606	\$ 65.143
Adm. Vta cat.3	\$ 312	\$ 2.497	\$ 62.419

CONDUCTOR	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 369	\$ 2.954	\$ 73.856
Cat.2	\$ 345	\$ 2.758	\$ 68.956



Handwritten signature in blue ink, possibly reading "Miguel Ángel" or similar, with a large stylized flourish above it.



Handwritten signature in blue ink, possibly reading "Roberto H. Luján", with a horizontal line above it and a large stylized flourish below it.

**ANEXO II**

**ACUERDO PARITARIO 2do SEMESTRE 2021- CCT 733/15 -**

**PLANILLA SALARIAL -Art. 14º - CCT 733/15 - MES AGOSTO 2021**

---

OPERARIO	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 355	\$ 2.844	\$ 71.099
Operario cat. 2	\$ 341	\$ 2.730	\$ 68.245
Operario cat. 3	\$ 327	\$ 2.616	\$ 65.392
Operario cat. 4	\$ 301	\$ 2.410	\$ 60.258

ADMINISTRATIVO	HORA	JORNAL	MES
Adm. Vta. cat.1	\$ 355	\$ 2.844	\$ 71.099
Adm. Vta cat.2	\$ 341	\$ 2.730	\$ 68.245
Adm. Vta cat.3	\$ 327	\$ 2.616	\$ 65.392

CONDUCTOR	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 387	\$ 3.095	\$ 77.373
Cat.2	\$ 361	\$ 2.890	\$ 72.239


Waldo A. Saez



**ANEXO III**

**ACUERDO PARITARIO 2do SEMESTRE 2021- CCT 733/15 -**

**PLANILLA SALARIAL -Art. 14º - CCT 733/15 - MES SEPTIEMBRE 2021**

---

OPERARIO	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 372	\$ 2.973	\$ 74.330
Operario cat. 2	\$ 357	\$ 2.854	\$ 71.347
Operario cat. 3	\$ 342	\$ 2.735	\$ 68.364
Operario cat. 4	\$ 315	\$ 2.520	\$ 62.997

ADMINISTRATIVO	HORA	JORNAL	MES
Adm. Vta. cat.1	\$ 372	\$ 2.973	\$ 74.330
Adm. Vta. cat.2	\$ 357	\$ 2.854	\$ 71.347
Adm. Vta. cat.3	\$ 342	\$ 2.735	\$ 68.364

CONDUCTOR	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 404	\$ 3.236	\$ 80.890
Cat.2	\$ 378	\$ 3.021	\$ 75.523



Handwritten signature in blue ink, possibly reading "Miguel Ángel".



Handwritten signature in blue ink, possibly reading "Roberto J. Suárez".

**ANEXO IV**

**ACUERDO PARITARIO 2do SEMESTRE 2021- CCT 733/15 -**

**PLANILLA SALARIAL -Art. 14º - CCT 733/15 - MES OCTUBRE 2021**

---

OPERARIO	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 388	\$ 3.102	\$ 77.562
Operario cat. 2	\$ 372	\$ 2.978	\$ 74.449
Operario cat. 3	\$ 357	\$ 2.853	\$ 71.336
Operario cat. 4	\$ 329	\$ 2.629	\$ 65.736

ADMINISTRATIVO	HORA	JORNAL	MES
Adm. Vta. cat.1	\$ 388	\$ 3.102	\$ 77.562
Adm. Vta. cat.2	\$ 372	\$ 2.978	\$ 74.449
Adm. Vta. cat.3	\$ 357	\$ 2.853	\$ 71.336

CONDUCTOR	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 422	\$ 3.376	\$ 84.407
Cat.2	\$ 394	\$ 3.152	\$ 78.806


Medo & Seng

